DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18414
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5407911

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSÈ FELIPE CASTRO RODRIGUEZ				**SOLICITANTE:** **ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL**
CAT	06	**MÓVIL:**	Cont.	
FECHA:	07 de diciembre de 2022	**HORA:**	19:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Carrera 2J No. 37B - 13 Sur P2: Carrera 2K No. 37C - 30 Sur (Parque de Bolsillo)	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X_1: 97587.49 Y_1: 95851.14 X_2: 97579.83 Y_2: 95748.85		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Urbanización Las Guacamayas	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			200 m^2		
UPZ:	50 – La Gloria	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			10		
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	7	**MENORES**	3
CHIP:	AAA0005OHSK AAA0204BDKL	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA	200 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-46074		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa.

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

Los predios evaluados se encuentran ubicado en el Barrio Urbanización las Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal, legalizado mediante la Resolución 130 del 3 de septiembre de 1982, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en los predios o el Barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones y condicionamientos de uso del suelo, incluidas en la resolución de legalización.

No obstante, de acuerdo de acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios evaluados se encontró el IDIGER emitió el Diagnostico técnico DI-15182 de diciembre de 2020, en atención al radicado 2020ER15449, en el diagnostico se identificó la posibilidad de colapso de un muro de contención localizado al interior del predio correspondiente al parque de bolsillo. Dicha posibilidad de colapso se manifiesta en la pérdida de verticalidad considerable de la estructura, la cual eventualmente puede alcanzar unos 10 grados con respecto a la vertical. Por lo anterior se recomendó entre otras: *" A la Alcaldía Local de San Cristóbal y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), desde sus competencias implementar todas las medidas pertinentes para reparar o remplazar la estructura de contención que presenta perdida de verticalidad y que se localiza al interior del predio de la Carrera 2K 37C-30 Sur (Parque de Bolsillo); medidas que deberán derivarse de los estudios técnicos pertinentes y que complementariamente deberán considerar adecuados sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, para lo cual es necesario contar con el apoyo de personal idóneo y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y el trámite de los permisos y licencias respectivos."*

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 7 de diciembre de 2022 a los predios de la Carrera 2J No. 37B - 13 Sur (P1) y Carrera 2K No. 37C - 30 Sur (P2) que corresponde a un Parque de Bolsillo, ambos en el Barrio Urbanización las Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal; que en el presente diagnostico se denominaran predios evaluados (P1 y P2).

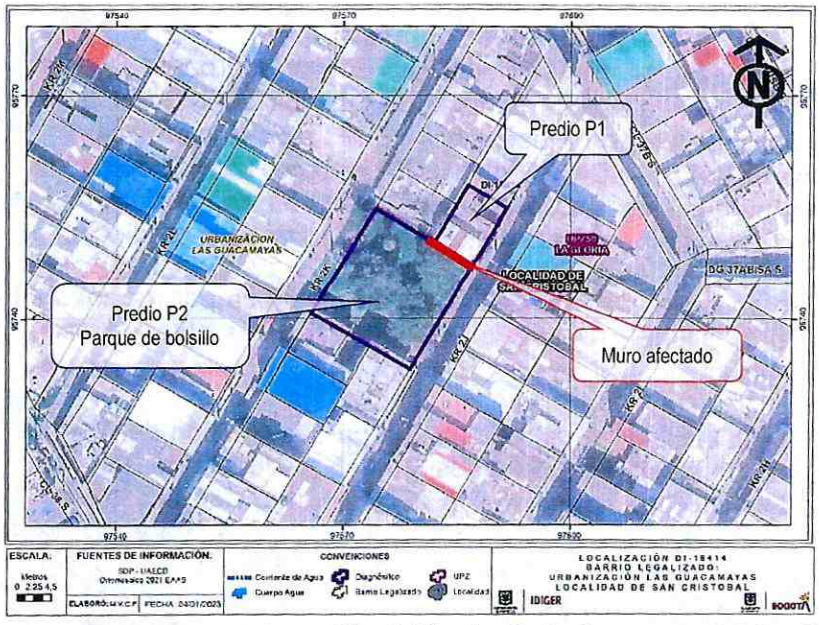


Figura 1. Localización de los dos predios evaluados en el Barrio Urbanización las Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

Los predios evaluados se encuentran en un sector que corresponde a una ladera de pendiente de alta, consolidado urbanísticamente con vías de acceso principales pavimentadas, donde se encuentran viviendas de hasta de cuatro niveles y escaleras de acceso en concreto, que por la geometría del terreno se encuentran en forma escalonada (Ver Fotografía 1).

En el predio P1 se emplaza una vivienda de 3 niveles construida en mampostería parcialmente confinada por columnas en concreto, con cubierta y entrepisos en placas de concreto macizas, al costado sur occidental el predio P1 colinda con el parque de bolsillo P2, este parque está conformado por una ladera de pendiente moderada donde se observa un mobiliario del parque, algunos arbustos de menor tamaño y algunos individuos arbóreos con alturas que pueden oscilar entre los 3 m y 4 m; hacia la parte baja del parque, se encontraba un muro de piedra pegada como sistema de contención del talud en este costado del parque, a continuación hacia la parte baja de este muro se encuentra un sendero peatonal de 1.8 m de ancho aproximadamente y la vivienda del predio P1 (Ver Fotografías 1 a la 3).

Durante la inspección visual se observa que se presentó el colapso del muro de piedra pegada descrito en el DI-15182 (2020) y desconfinamiento del talud de corte localizado al costado nororiental del parque de bolsillo P2, el muro y el material movilizado se deposita en el sendero peatonal y contra el muro del costado sur occidental de la vivienda emplazada en el predio P1, donde también se encuentra el único de acceso al segundo y tercer nivel de la vivienda. Al momento de la visita se observan fisuras de tendencia horizontal y vertical con abertura inferior al milímetro en los muros del primer nivel que conforman la esquina suroriental del predio en el costado donde impactó el muro de piedra pegada; adicionalmente no se observan daños en los demás elementos que conforman la estructura de la vivienda, tampoco se observan grietas en la

ladera que hace parte del Parque de Bolsillo (predio P2) que reflejen movimientos activos en esta ladera (Ver Fotografías 3 a la 5).

Por otra parte, al costado oriental del Parque de Bolsillo (P2) se encuentra un talud de corte donde se observa un muro de piedra pegada como estructura de contención, este muro tiene una altura de hasta 3.0 m, en la parte baja de este muro se encuentran las escaleras de acceso al sector y en la parte alta el Parque de Bolsillo. Durante la inspección visual, se observa perdida de verticalidad del muro de piedra pegada (Ver Fotografía 6).

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados en la vivienda del predio P1 y el sendero peatonal del Parque de Bolsillo (P2), se considera que los mismos pueden estar asociados al colapso del muro en piedra pegada que hace parte del Parque de Bolsillo localizado en el Predio P2. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños que experimenta la construcción afectada estén o hayan sido inducidos por alguna otra situación no evidente.

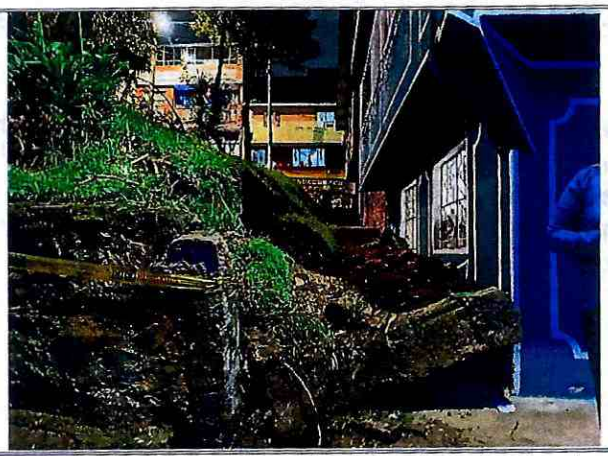
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No. 1. Vista general del sector donde se encuentra el predio p1 y el parque de bolsillo P2.



Fotografía No. 2. Vista de la vivienda localizada en el predio P1.



Fotografía No. 3. Vista del muro de piedra colapsado sobre el muro de la vivienda emplazada en el predio P2.



Fotografía No. 4. Vista de las afectaciones sobre el muro de la vivienda por el impacto del muro de piedra que colapso.



Fotografía No. 5. Vista de las afectaciones sobre el muro al interior de la vivienda por el impacto del muro de piedra que colapso.



Fotografía No. 6. Vista del muro piedra pegada al costado oriental del parque de bolsillo localizado en el predio P2.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 2J No. 37B - 13 Sur	Milena Gaviria	Mampostería parcialmente confinada	vivienda	3	Moderados
2	Carrera 2K No. 37C - 30 Sur (Parque de Bolsillo)	Alcaldía Local San Cristóbal	Muro de piedra pegado	Recreación	-	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Muro de piedra pegada en el Parque de Bolsillo de la Carrera 2K No. 37C - 30 Sur

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Nuevos movimientos en masa en el talud de corte localizado al costado nororiental del Parque de Bolsillo que se encuentra en el predio P2, que pudieran generar daños en los elementos que conforman las terrazas, senderos y escaleras del parque, comprometiendo la estabilidad y funcionalidad.

- Aumento progresivo de los daños observados en los muros del primer nivel de la vivienda emplazada en el predio P1, en la esquina suroriental, donde se presentó el impacto del muro de piedra.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada ene le predio de la Carrera 2J No. 37B - 13 Sur (P1) en el Barrio Urbanización las Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del talud y el muro de piedra pegada que se encuentran el Parque de Bolsillo con dirección Carrera 2K No. 37C - 30 Sur (P2) en el Barrio Urbanización las Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal.

- Recomendación de evacuación del segundo y tercer nivel de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 2J No. 37B - 13 Sur (P1) en el Barrio Urbanización las Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal por compromisos en el único acceso, mediante el formato No. 10291.

- Recomendación de restricción de uso del sendero peatonal localizado al costado nororiental del Parque de Bolsillo con dirección Carrera 2K No. 37C - 30 Sur (P2) en el Barrio Urbanización las Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal, mediante el formato No. 10292.

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5405478

N° Formato	NOTIFICADO	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
10291	Milena Gaviria	3114854607	Carrera 2J No. 37B - 13 Sur, segundo y tercer nivel	Evacuación
10292	Alcaldía Local Chapinero	-	Carrera 2K No. 37C - 30 Sur	Restricción de uso

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- Las condiciones de estabilidad estructural de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 2J No. 37B - 13 Sur (P1) en el Barrio Urbanización las Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentra comprometida en la actualidad, por las condiciones físicas identificadas, sin embargo, la habitabilidad del segundo y tercer nivel de la vivienda se encuentra comprometido por las afectaciones en el único acceso a estos niveles.

- Las condiciones de estabilidad del talud y el muro de piedra pegada que se encuentran el Parque de Bolsillo con dirección Carrera 2K No. 37C - 30 Sur (P2) en el Barrio Urbanización las Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal, se encuentra comprometida en la actualidad por el movimiento en masa identificado, situación que compromete la funcionalidad del sendero peatonal localizado al costado nororiental del parque.

15. RECOMENDACIONES

- A los Habitantes del segundo y tercer nivel de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 2J No. 37B - 13 Sur (P1) en el Barrio Urbanización las Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal, acoger la recomendación de evacuación, hasta tanto se realice el retiro controlado de los materiales que impiden el acceso a estos niveles de la vivienda, bajo el acompañamiento de personal idóneo, y garantizando el cumplimiento de lo estipulado en la normatividad vigente, con el fin que garanticen condiciones de habitabilidad de la vivienda.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 2J No. 37B - 13 Sur (P1) en el Barrio Urbanización las Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal, adelantar acciones de mantenimiento, reparación integral y/o mejoramiento de los elementos que presentan daños en el primer nivel al costado suroriental del predio, bajo el acompañamiento de personal idóneo, y garantizando el cumplimiento de lo estipulado en la normatividad vigente, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de uso durante la vida útil.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, garantizar la recomendación de restricción de uso del sendero peatonal localizado al costado nororiental del Parque de Bolsillo con dirección Carrera 2K No. 37C - 30 Sur (P2) en el Barrio Urbanización las Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la estabilidad del talud y el muro de contención donde se presentó en movimiento en masa y con el ello el correcto funcionamiento de los espacios afectados. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo, bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso.

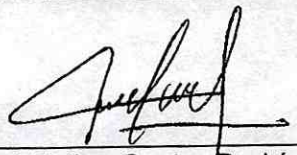
- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, gestionar las acciones necesarias con el fin de implementar las medidas de protección, estabilización y/o contenciones requeridas para garantizar la estabilidad del talud y la ladera en la zona verde que hacen parte del Parque de Bolsillo con

dirección Carrera 2K No. 37C - 30 Sur (P2) en el Barrio Urbanización las Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal, con el propósito de garantizar adicionalmente condiciones de funcionalidad de todos los espacios que conforman el parque.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, desde sus competencias implementar todas las medidas pertinentes para reparar o remplazar la estructura de contención que presenta perdida de verticalidad y que se localiza al costado oriental del predio de la Carrera 2K 37C-30 Sur (Parque de Bolsillo); medidas que deberán derivarse de los estudios técnicos pertinentes y que complementariamente deberán considerar adecuados sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, para lo cual es necesario contar con el apoyo de personal idóneo y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y el trámite de los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:  José Felipe Castro Rodríguez
Profesional Universitario
11.2 Revisó
Firma:  Nelson David Millán Del Valle Profesional Especializado 222-23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático